

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ALBERTO DIAZ RIVERA
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none"> • TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S. • INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - INDEGA S.A. • COMPAÑÍA ASEG. DE FIANZA - CONFIAZA <LLAMADA EN GARANTIA>
RADICACION	080013105001-2017-00314-00
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2025
HORA	10:30 AM
OBJETO	CONTINUACION AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
APLICATIVO UTILIZADO	MICROSOFT TEAMS PREMIUM

INSTALACIÓN.	
11:02 a.m.	Inicio de audiencia
	Autorización para GRABAR DILIGENCIA
REGISTRO DE ASISTENCIA	
11:03 a.m.	<p>Se reconoce personería jurídica para actuar a los Doctores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DANIELA JARAMILLO CASTRO, como apoderada judicial sustituta de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA. • JAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, como apoderado Judicial sustituto de las demandadas TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S. e IND. NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A.
11:05 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> • Demandante: JAVIER ALBERTO DIAZ RIVERA • Apoderado Demandante: Dr. ALFREDO CONTRERAS QUINTERO • Apoderado Tapón Corona e Indega: Dr. JAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ • Apoderada Seguros Confianza: Dra. DANIELA JARAMILLO CASTRO
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO - SENTENCIA	
11:07 a.m.	
12:28 p.m.	RESUELVE:
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar probada por las resultas del proceso las excepciones de mérito incoada por las demandadas Tapón Corona de Colombia S.A.S. e Industrias Nacional de Gaseosas - Indega S.A., absteniéndose de resolver sobre la de compensación y prescripción; declarar probadas las excepciones propuestas por la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Confianza, por los argumentos facticos y jurídicos ya expuestos. 2. Declarar esa existencia de contrato de trabajo a término indefinido entre Javier Alberto Díaz Rivera y la demandada Tapón Corona de Colombia S.A.S., cargo Auxiliar de Línea, Operario etiquetado, periodo 01 de enero 2006 a 17 de mayo de 2017, declarando que fue su verdadero empleador y no una simple intermediaria. 3. Absolver a la demandada INDUSTRIAS NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. de todas las pretensiones formuladas en su demanda por parte del actor JAVIER ALBERTO DIAZ RIVERA, incluyendo responsabilidad solidaria. 4. Absolver a la demandada TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S. y a la llamada es garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA, de todas las pretensiones formuladas en la demanda por parte del demandante JAVIER ALBERTO DIAZ RIVERA, bajo los argumentos factico, jurídico, probatorio, jurisprudenciales expuesto la parte motiva de este fallo oral. 5. Agencias en derecho a cargo de la parte vencida

6. Si esta sentencia no fuere apelada, se ordena su consulta.

12:30 PM

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

12:38 p.m.

- Se concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo, por haber sido presentado y sustentado oportunamente. Se ordena remitir el expediente digital a la SALA LABORAL del H.T.S. DE BARRANQUILLA.

12:40 p.m.

Se termina la audiencia y se ordena DETENER GRABACION.

ESTADO DE LA SENTENCIA

CONSULTA ()

APELACIÓN (X)

EJECUTORIADA ()

SUSCRIBE



LENIS PIMENTA RODRIGUEZ
JUEZA

Kmc.